



El suscrito Diputado **Jesús Alberto Zetina Tejero**, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de esta Honorable XV Legislatura, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar al Pleno Legislativo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA RESCATAR Y REUBICAR A LOS COCODRILOS AMERICANOS (*CROCODYLUS ACUTUS*) AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS MANGLARES Y HUMEDALES DE LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL DE LA ISLA DE COZUMEL, MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.** Se somete la presente proposición para su atención *urgente u obvia resolución*, de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tres de julio de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Vida Silvestre* la cual prevé como ordenamiento público y de interés social, la concurrencia del gobierno federal con los gobiernos estatales y municipales, cada quien en el ámbito de sus competencias a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

El 25 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto federal del *“Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera*



*oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel*”, con una superficie total de 37,829-17-00.54 hectáreas. Destaca dentro del Área de Protección de Flora y Fauna la diversidad de ecosistemas terrestres y marinos que ahí se desarrollan y la diversidad de especies que la habitan, donde no existen localidades ni población humana.

El 29 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel*”. El citado acuerdo establece que actividades están permitidas dentro del área natural protegida, así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

La importancia del Área de Protección de Flora y Fauna radica en que en ella se encuentran representados arrecifes, pastos marinos, manglares, vegetación halófila de dunas costeras, así como el sistema de humedales y lagunas costeras más grande de la Isla de Cozumel, motivo por el cual representa el hábitat importante de cuya existencia depende el desarrollo de gran variedad de especies de vida silvestre, terrestres y acuáticas. En este sentido, una parte del polígono del actual Área de Protección de Flora y Fauna fue designada como un humedal de importancia internacional, en la Convención de RAMSAR, con el nombre de “Manglares y humedales del Norte de Isla de Cozumel.

En el artículo 3 de la citada ley, se conceptualiza a los llamados “ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales” refiriéndose a aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que, por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos

para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

El artículo 5 de la *Ley General de Vida Silvestre* establece que la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es la conservación de la especie, en este caso del cocodrilo, mediante su protección estableciendo medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propicien su evolución, viabilidad y continuidad de las especies con sus entornos naturales.

El crecimiento de la población en la Isla de Cozumel ha propiciado la invasión y desaparición de áreas de humedales y manglares derivado por el desarrollo turístico, factor que ha provocado que los cocodrilos americanos (*Crocodylus acutus*) estén tratando de recuperar su hábitat.

Según estudios de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), los manglares y humedales de la zona norte y sur de la Isla de Cozumel es el hábitat habitual del cocodrilo, siendo esos espacios naturales con mayor presencia de los cocodrilos y anfibios.

Los cocodrilos americanos se pueden encontrar en la Isla de Cozumel tanto en agua dulce, salobres y saladas por lo que es común su presencia en la costa de la isla e incluso en las albercas de los hoteles y de las casas habitación, además de los humedales y los manglares.

A partir del año 2013 se ha venido incrementando la presencia de cocodrilos en la costa, en los hoteles y casas habitación de la Isla de Cozumel, siendo reportados, rescatados y reubicados a la fecha aproximadamente 40 casos, en algunos casos con ataques del cocodrilo a trabajadores de hoteles y turistas en la costa.

El exhorto va dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por ser la responsable de promover la participación de las personas y autoridades involucrados en

la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por ser el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental y contar con el personal y recursos materiales para poder rescatar y reubicar a los cocodrilos sin que sufran maltrato o crueldad.

En ese sentido esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la PROFEPA para realizar inspecciones en el ámbito de sus competencias, en los humedales, los manglares y en la costa de la Isla de Cozumel para garantizar que los hábitats de los cocodrilos no estén siendo amenazados por el desarrollo inmobiliario y turístico que propicia que la salida de los cocodrilos a las zonas urbanas.

Así mismo, se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la PROFEPA para llevar a cabo en conjunto con las autoridades estatales y municipales un censo del número de cocodrilos que habitan aproximadamente en la Isla de Cozumel, así como llevar inspecciones para rescatar y reubicar a los cocodrilos que se encuentren fuera de su hábitat antes de que se produzca una pérdida en algún hecho lamentable.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de los Integrantes del Pleno de la XV Legislatura, la aprobación de los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

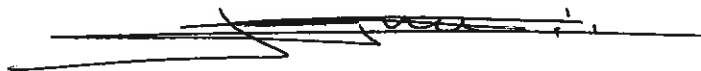
**PRIMERO.-** La Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a los titulares de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para rescatar y reubicar a los cocodrilos americanos (*Crocodylus acutus*) al Área Natural

Protegida de los manglares y humedales de la porción norte y la franja costera oriental de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para los efectos administrativos y legales que corresponda.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 15 días del mes febrero de 2018, el suscrito

**ATENTAMENTE**



**DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Y PROTECCIÓN CIVIL**

